



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente con fecha 4 del actual la circular del tenor siguiente.*

Los enemigos de la Patria, de la Reina y de nuestras instituciones se han quitado la máscara que ocultaba su hipocresía, y dirigiéndose descubiertamente al término de sus pérfidos planes, trabajan sin cesar para realizarlos. Ni se abergüenzan de la iniquidad de los medios, ni se detienen á la vista de los males que causan á esta Nación, afligida con tantos infortunios. Corren por todas partes emisarios que concitan á la insurreccion con la calumnia, la mentira y el engaño. Desgraciadamente han logrado en algunos puntos un triunfo efímero, seduciendo á los incautos y alagando á los ambiciosos. La razon y la verdad alcanzarán otro mas brillante y positivo; pero como la repulsa que la inmensa mayoría de la Nación ha dado á los malévolos, no ha sido bastante para sacarlos de su alucinamiento, es de esperar que persistan en su temeraria empresa, y que no abandonen el proyecto de llevarla á cabo, hollando la Constitucion cuyo nombre invocan, y profanando el de la Reina y Patria con tan traidora alevosía. Persistiran sin duda; pero no lo tolerará el Gobierno, ni cerrará sus oídos á los clamores del pueblo Español, que quiere sobre todo tranquilidad y justicia, resuelto ya á no ser víctima de los trastornos y desórdenes promovidos por pasiones mezquinas y por miras particulares. La observancia vigorosa de la ley es el remedio y el preservativo. El Regente del Reino desea que se aplique con todo rigor y puntualidad; á cuyo fin se ha servido mandar que los tribunales superiores, y los Jueces de 1.ª instancia redoblen sus esfuerzos con celo y actividad para perseguir y castigar severamente á todos los que bajo cualquier título ó pretexto y por cualesquiera medios intenten alterar el orden público y corromper ó seducir á otros con el mismo fin. Prevengo tambien á V. S., que en circunstancias tan graves no se debe disimular la indiferencia ó apatia de los empleados en el ramo judicial, y que me dé pronto aviso de lo que ocurra sobre todos estos particulares, contando con la responsabilidad moral y legal, que á todos nos alcanza. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Vista por esta Audiencia la antecedente orden de S. A. con asistencia de los Fiscales de S. M. acordó su cumplimiento en la Plena del 8 de este mes, y que inmediatamente se circula por medio de los Boletines oficiales á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio á los efectos que espresa, encargándoles la exacta observancia de cuanto contiene, que deberá ser estensiva á los Promotores y empleados en sus Juzgados, dando pronto aviso por conducto del Sr. Regente de todo lo que ocurriere en sus distritos como se ordena. Zaragoza 10 de Junio de 1843. — Por el Secretario de Gobierno D. Mariano Broto. — D. Juan Manuel Escartin.*

*Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

*Con fecha 4 del actual dijo á esta Intendencia la Direccion general de Rentas unidas lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha de ayer á esta Direccion la orden siguiente. — La ley de 21 de Junio del año último ha suprimido el impuesto sobre el aguardiente y licores, previniendo la misma que sus efectos empezarán desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta. Cercano ya el 30 del mes actual en que debe fenecer dicho contrato, y con el fin de que no se dilate ni un solo instante el exacto cumplimiento de la ley por ninguna causa ni motivo; deberá V. S. tener entendido, que desde 1.º de Julio próximo viniente ha de quedar libre del impuesto, en todo el Reino, el espresado artículo de aguardiente y licores. De orden de S. A. el Regente del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. — Y la Direccion lo trasladada á V. S. para que disponga su mas exacto cumplimiento, acusando en el intermedio su recibo.

*Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para general inteligencia del público. Zaragoza 12 de Junio de 1843. — Manuel Sanchez Ocaña.*

*Diputacion Provincial de Zaragoza.*

Ha manifestado á esta Diputacion el Sr. Intendente de la provincia la falta de recursos en la tesoreria de la misma para hacer frente á las principales atenciones que pesan sobre ella, y viendo cuan interesante es que en la actualidad no falte al soldado lo mas preciso, para cortar todo pretexto que tienda á alterar el orden público, ha resuelto escitar como lo hace el celo de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para que con arreglo á lo que se espresa por el artículo 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 26 de Mayo último, entreguen en dicha tesoreria aquella cantidad que les sea posible para subvenir á las obligaciones mas urgentes, no dudando se prestarán como en otras ocasiones á este servicio, tanto mas laudable cuanto es mas voluntario, siguiendo el ejemplo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital que ha ofrecido por el pronto y por ahora una suma que excede al equivalente de un trimestre de sus contribuciones, y en el concepto de que la cantidad que faciliten les será admitida á cuenta de las contribuciones que decreten las cortes. Zaragoza 11 de Junio de 1843. — El presidente Gefe Político interino. — Manuel Sanchez Ocaña. — Joaquin Calvo, Vice Secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por extraordinario acabo de recibir en esta dia de los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion con fecha 10 del corriente las comunicaciones siguientes.*

Ministerio de la Gobernacion de la Península. — Con la mayor satisfaccion se ha enterado el Regente del Reino del patriótico y leal comportamiento de las autoridades de esa capital, de su Milicia Nacional, del vecindario y del ejército que han dado una nueva prueba de su amor á la Constitucion el dia 9 de este mes. S. A. me encarga que dé las gracias á todos en su nombre sin perjuicio de las demas demostraciones que se reserva hacer, y yo me complazco al ser el órgano porque se transmita á V. S. el agrado de S. A. — De su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1843. — La Serna. — Sr. Gefe Político de Zaragoza.

Ministerio de Hacienda. — En una época en que tanto dominan las pasiones, se desfiguran los hechos y hasta la calumnia se pone en juego, deber és del Gobierno tener al corriente de todos los acontecimientos á sus subordinados. La Gaceta que incluyo contiene el parte dado por el Intendente de Zaragoza sobre las ocurrencias de aquella S. H. ciudad, y su resultado no podia ser otro en un pueblo tan fiel y leal. Asi se estrella-rán por dó quiera las maquinaciones de los enemigos de la Patria, de la Constitucion, de la Reina y del Regente. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1843. — Mendizabal. — Sr. Intendente de Zaragoza.

Las últimas noticias de Andalucía manifiestan que de un momento á otro iba á terminar la insurreccion que en Almería, Granada y Málaga habian suscitado algunos, y que muy en breve quedaria restablecida la fuerza de las leyes.—Segun las noticias de Cataluña no se han verificado nuevos pronunciamientos, si bien estan agitados los ánimos de algunos por la incertidumbre en que se procura tener al pais.—En Zaragoza unos cuantos alteraron el orden público, pero bien pronto se restableció la ley por la Milicia nacional y el ejército.—Cuando los enemigos del reposo público nada omiten para trastornar la tranquilidad, conviene que las Autoridades políticas esten sobre aviso para destruir sus planes. S. A. confia en el celo y en la lealtad de los Gefes políticos y espera que con decision y valor se opondrán á los proyectos de los reboltosos.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*En la Gaceta de Madrid del Domingo 11 del corriente que tambien recibo por extraordinario se comprende el parte siguiente.*

Comandancia general de Jaen.—Excmo. Sr.: El juez de primera instancia del partido de Colmenar, provincia de Málaga, con fecha 6 del actual á las once de la noche, dice al Sr. capitán general del distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: Me apresuro á participar á V. E. la noticia confidencial que acabo de recibir de que á las tres de esta misma tarde ha sido disuelta la comision titulada de Gobierno en la ciudad de Málaga, debiendo añadir al propio tiempo que las tropas y Milicia nacional que formaban la division expedicionaria, y se hallaba en la ciudad de Loja, van regresando en completo desorden.

Y en atencion haber salido de esta ciudad S. E. á las dos de la madrugada de este dia con direccion al Campillo de Arenas, tengo el honor de trasladarlo á V. E. para el debido conocimiento de S. A. el Regente del Reino; y con la misma fecha hace igual comunicacion de tan satisfactorio acontecimiento el alcalde constitucional de la expresada villa. Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 8 de Junio de 1843 á las tres y media de la tarde.—Excmo. Sr.—José María Cuento.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Lo que me apresuro á manifestar á los leales habitantes de esta Capital y provincia para su inteligencia y satisfaccion; no haciéndolo de la Gaceta extraordinaria que se cita por comprender solo los partes de los acontecimientos de esta Capital el 9, de que ya tiene conocimiento el público. Zaragoza 13 de Junio de 1843.—El G. P. I.—Manuel Sanchez Ocaña.*

#### *El Intendente militar del primer Distrito.*

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer distrito militar, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844: he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 20 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las expresadas provincias, en donde y en

cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid primero de Junio de 1843.—Francisco Santoyo.—Antonio María de Olivera, Secretario.

*Inspeccion general de Caballería.* Relacion de los individuos procedentes del regimiento de lanceros del Rey del ejército de Cuba á quienes despues de haberse dado de baja, les hizo la Contaduría de Ejército varios abonos, los que se hallan depositados en esta Inspeccion general para entregarse á los que acrediten en debida forma tener derecho á ellos, espresando la compañía á que pertenecian los interesados, el nombre de estos, el de sus padres, pueblo de su naturaleza, provincia á que pertenece, motivos de sus bajas y cantidades que obran á su favor.

Toribio Valero, hijo de Tomas é Isabel Sanchez, natural de Cosuenda, provincia de Zaragoza, soldado de la 4.ª compañía, licenciado, 13 pesos y 4 reales. Madrid 29 de Mayo de 1843 =Ferraz.

En cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 se anuncian al público las posturas mas altas hechas á los diferentes bienes rematados en esta ciudad, y la de Calatayud en las subastas celebradas en las mismas en el dia 18 del corriente.

#### *Del cabildo de la ciudad de Borja.*

##### *Núm. 130 de la relacion.*

1. En quiebra, una casa sita en la ciudad de Borja en la plaza de las Verduras, rematada en 60.000 rs. vn., tasada en 18.460 rs., capitalizada en 25.835 rs. 10 mrs. y rematada en 70.000.

##### *Núm. 149 de la relacion.*

2. En quiebra, otra casa sita en id. calle de San Francisco, rematada en 23.000 rs. vn., tasada en 17.217 rs., capitalizada en 17.788 rs. 8 mrs. y rematada en 34.000.

##### *Núm. 125 de la relacion.*

3. En quiebra, otra rematada en 34.500 rs. vn., sita en id. y su plaza de la Constitucion y calle de Sto. Domingo, tasada en 9.900 rs., capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. vn. y rematada en 30.000.

##### *Núm. 129 de la relacion.*

4. En quiebra, otra casa rematada en 35.000 rs. vn., sita en id. calle de la Cuesta ó de la Condesa de Mateo Sanchez, tasada en 9.421 rs., capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. vn. y rematada en 16.000.

##### *Núm. 142 de la relacion.*

5. En quiebra, otra en id. rematada en 31.000 rs. vn., sita en id. calle de los Tintes, tasada en 6712 rs., capitalizada en 11.041 rs. 26 mrs. y rematada en 30.000.

##### *Núm. 147 de la relacion.*

6. En quiebra, otra casa en id. plaza de la Constitucion ó campo del Toro, rematada en 34.000 rs. vn., capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. y tasada en 10.932 rs. vn. y rematada en 34.000.

##### *Núm. 141 de la relacion.*

7. En quiebra, un horno de pan cocer en id. calle de los Tintes, rematado en 33.000 rs., tasado en 9326 rs., capitalizado en 11.858 rs. 28 mrs. y rematado en 28.000.

##### *Núm. 159 de la relacion.*

8. En quiebra, una casa en id. calle del palacio, rematada en 12.500 rs. vn., tasada en 3722 rs. y capitalizada en 10.475 rs. 25 mrs. vn. y rematada en 22.000.

9. En quiebra, un molino oleario sin uso en dicha ciudad de Borja, rematado en 71.000 rs. vn., tasado en 20.509 rs. capitalizado en 22.500. rs. y rematado 64.000.

#### *Del cabildo de Zaragoza.*

##### *Núm. 1362 de la relacion.*

10. En quiebra, un molino llamado el bajo de cubo con su azud, sito en la villa de Brea, rematado en 124.000 rs. vn., tasado en 19.094 rs., capitalizado en 46.612 rs. 2 mrs. y rematado en 101.000.

##### *Núm. 1361 de la relacion.*

11. En quiebra, otro molino en dicha villa de Brea, de cubo, rematado en 181.000 rs. vn., sito dentro del pueblo, tasado en 28.040 rs., capitalizado en 68.587 rs. 32 mrs. vn. y rematado en 141.000.

*Núm. 1359 de la relacion.*

12. En quiebra, una casa llamada de la diezma ó del cabildo, rematada en 97.000 rs. vn., sita en la espresada villa de Brea, capitalizada en 14.400 rs., tasada en 38.914 rs. y rematada en 100.000.

*Núm. 181 de la relacion.*

13. En quiebra, una casa sita en la villa de Brea y su calle de la acequia de Lucan, rematada en 6388 rs. vn., capitalizada en 5400 rs., tasada en 6188 rs. vn. y rematada en 6588.

*Núm. 184 de la relacion.*

14. En quiebra, otra casa sita en id. calle Mayor, rematada en 6338 rs., capitalizada en 5400 rs., tasada en 6138 rs. vn. y rematada en 6258.

*Núm. 1359 de la relacion.*

15. En quiebra, otra casa en id. llamada los tres graneros, rematada en 12.200 rs. vn., con un corralito, capitalizada en 6750 rs., tasada en 7026 rs. vn. y rematada en 7076.

*Núm. 191 de la relacion.*

16. En quiebra, otra casa en id. en la calle del Abugero, rematada en 2700 rs. vn., tasada en 2378 rs., capitalizada en 2700 rs. y rematada en 2700.

*Núm. 193 de la relacion.*

17. En quiebra, otra casa en id. calle del Azud, rematada en 2530 rs., capitalizada en 1800 rs., tasada en 2530 rs. y rematada en 2560.

*Núm. 182 de la relacion.*

18. En quiebra, otra casa en id. calle Mayor, rematada en 5850 rs., tasada en 4224 rs., capitalizada en 5850 rs. vn. y rematada en 5900.

*Núm. 1363 de la relacion.*

19. En quiebra, un corral sito en id. llamado de la diezma á la salida del portal de la villa, rematado en 4218 rs. vn., capitalizado en 2700 rs., tasado en 3818 rs. y rematado en 3818.

*Del curato de Peñafior.**Núm. 7703 de la relacion.*

20. En quiebra, una viña sita en términos de dicho pueblo de Peñafior en la partida llamada la Gencibera en el término alto, rematada en 5916 rs. vn., tasada en 2160 rs., capitalizada en 5915 rs. 10 mrs. vn. y rematada en 5915 rs. 10 mrs.

*Núm. 7705 de la relacion.*

21. En quiebra, otra viña llamada del diablo en id. partida de la Corbera, rematada en 2568 rs. vn., tasada en 940 rs., capitalizada en 2567 rs. 22 mrs. y rematada en 2567 rs. 22 mrs.

*Del cabildo de la Seo de Zaragoza.*

22. En quiebra, una casa sita en esta ciudad y su calle de Monserrate núm. 71, rematada en 8200 rs. vn., capitalizada en 7200 rs. vn., tasada en 7958 rs. y rematada en 7958.

*De la Bolsa de Aniversarios del Pilar de Zaragoza.*

23. En quiebra, una casa sita en esta ciudad y su calle Castellana núm. 78, rematada en 23.500 rs. vn., capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs., tasada en 14.691 rs. vn. y rematada en 14.691.

Zaragoza 25 de Mayo de 1843 = P. V. = Mariano Serrano.

En cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se anuncia al público para el conocimiento de los licitadores las posturas mas altas hechas á los diferentes bienes rematados en esta ciudad, en las subastas celebradas los dias 23 y 24 de los corrientes.

3. En quiebra, un edificio convento ó sea la 4.ª de las 4 porciones en que fué dividido el llamado de Jesus, rematada en 56.300 rs., tasada en 15.750 rs., capitalizada en 21.000 rs. y rematada en 54.000.

4. En quiebra, un edificio que fué convento de las Virgenes de esta ciudad, ó sea la 3.ª porcion de las 4 en que se dividió, rematada en 81.000 rs. capitalizada en 32.120 rs., tasada en 69.867 rs. y rematada en 80.000 rs.

5. En quiebra, otro ó sea la 4.ª porcion rematada

en 90.000 rs. capitalizada en 36.697 rs. 17 mrs., tasada en 79.978 rs. y rematada en 90.000.

6. En quiebra, otro edificio convento titulado de mínimos de la villa de Fuentes de Ebro ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que fué dividido, rematada en 35.000 rs. situado en la entrada de dicha villa, capitalizada en 11.250 rs., tasada en 26.612 rs. y rematada en 33.000.

7. En quiebra, otro ó sea la 2.ª porcion del anterior, rematada en 106.000 rs. capitalizada en 22.500 rs. tasada en 50.515 rs. y rematada en 80.000.

*A la Sacristía de la Seo de esta ciudad.**Núm. 7789 de la relacion.*

1. Un campo en el término del pueblo de Torres de Berrellen partida de Garfilan, capitalizado en 1071 rs. 6 mrs. vn., tasado en 1616 rs. y rematado en 2300.

*Núm. 7790 de la relacion.*

2. Otro en id. llamado de las Bacas, capitalizado en 455 rs. 10 mrs., tasado en 727 y rematado en 1100.

*Núm. 7791 de la relacion.*

3. Otro en id. llamado de las Suicas, capitalizado en 780 rs., tasado en 1166 rs. y rematado en 2166.

*Núm. 7792 de la relacion.*

4. Otro en id. y huerta del Castellar capitalizado en 1201 rs. 26 mrs., tasado en 1800 rs. y rematado en 2800.

*Núm. 7793 de la relacion.*

5. Otro en id. capitalizado en 640 rs., tasado en 1037 rs. y rematado en 2000.

*Núm. 7794 de la relacion.*

6. Otro en id. llamado del Arbol, capitalizado en 1039 rs. 14 mrs., tasado en 1625 rs. y rematado en 2500.

*Núm. 7795 de la relacion.*

7. Otro en id. en los Arenales, capitalizado en 1039 rs. 14 mrs., tasado en 1583 rs. y rematado en 2400.

*Núm. 7796 de la relacion.*

8. Otro en id. capitalizado en 552 rs. 12 mrs., tasado en 854 rs. y rematado en 1154.

*Núm. 7800 de la relacion.*

9. Otro en en id. en la huerta del Castellar, capitalizado en 1950 rs., tasado en 2913 rs. y rematado en 3700.

*Núm. 7797 de la relacion.*

10. Otro en id. en los Rosales, capitalizado en 845 rs. 10 mrs., tasado en 1270 rs. y rematado en 1670.

*Núm. 7798 de la relacion.*

11. Otro en id. en los arenales, capitalizado en 1170 rs., tasado en 1750 rs. y rematado en 3050.

*Núm. 7799 de la relacion.*

12. Otro en id., capitalizado en 356 rs. 26 mrs., tasado en 542 rs. y rematado en 1500.

*Núm. 7801 de la relacion.*

13. Otro en id. partida del Judío, capitalizado en 2007 rs. 22 mrs., tasado en 1522 rs. y rematado en 2022.

*Núm. 7802 de la relacion.*

14. Otro en id., capitalizado en 877 rs. 2 mrs., tasado en 1334 rs. y rematado en 2400.

*Núm. 7803 de la relacion.*

15. Otro en id. en la Chauca, capitalizado en 780 rs., tasado en 1167 rs. y rematado en 2000.

*Núm. 7804 de la relacion.*

16. Otro en id. en el tapiado, capitalizado en 552 rs. 12 mrs., tasado en 855 rs. y rematado en 1300.

*Núm. 7805 de la relacion.*

17. Otro en id., capitalizado en 845 rs. 10 mrs., tasado en 1250 rs. y rematado en 4000.

Núm. 7806 de la relacion.

18. Otro en id. en la Morera, capitalizado en 1170 rs., tasado en 1750 rs. y rematado en 2800.

Núm. 7807 de la relacion.

19. Otro en id. en la Olivera, capitalizado en 2145 rs., tasado en 3150 rs. y rematado en 4900.

Núm. 7808 de la relacion.

20. Otro en id. en la Chueca, capitalizado en 455 rs. 10 mrs., tasado en 710 rs. y rematado en 1310.

Núm. 7809 de la relacion.

21. Otro en id. en el Cañar, capitalizado en 1365 rs., tasado en 2034 rs. y rematado en 2434.

Núm. 7810 de la relacion.

22. Otro en id. en la huerta del Castellar, llamado de la Casa, capitalizado en 2047 rs. 2 mrs., tasado en 3020 rs. y rematado en 4100.

Núm. 7811 de la relacion.

23. Otro en id. llamado del Nogues, capitalizado en 1397 rs. 22 mrs., tasado en 2084 rs. y rematado en 3200.

Núm. 7812 de la relacion.

24. Otro en la oya del Carduochal, capitalizado en 465 rs., tasado en 675 rs. y rematado en 2300.

Núm. 7813 de la relacion.

25. Otro en id. id., capitalizado en 227 rs. 22 mrs., tasado en 338 rs. y rematado en 2000.

26. Y otro en id. llamado la Langostera del moro en la huerta del Castellar, capitalizado en 420 rs. 30 mrs., tasado en 800 rs. y rematado en 2000.

Zaragoza 25 de Mayo de 1843.—P. V.—Mariano Serrano.

*Intendencia de la provincia de Soria.*—Anuncio.—Correspondiendo á la Nación por virtud de la ley votada en Córtes y sancionada por la Corona en 2 de Setiembre de 1841, todos los predios urbanos y rústicos, que constituyen el radio, términos, divisas y labranzas de la villa de Jubera en esta provincia en la carretera de Madrid á Zaragoza, con un monte de leñas, y otras fincas particulares de que abajo se hará expresion; se hace saber al público, para que las personas que juntas ó separadamente quieran interesarse en el arriendo de todas las espresadas fincas, acudan á los estrados de esta Intendencia el dia 18 de Junio próximo desde las once de su mañana hasta las dos de la tarde en que ha de verificarse su remate, con asistencia de los SS. Intendente, Contador y Administrador de bienes nacionales y Escribano de la Subdelegacion de Rentas, en cuyo acto se pondrá de manifiesto á los licitadores el correspondiente pliego de condiciones para que se enteren de ellas.

En el mismo dia y hora se hará y publicará igual venta en la villa de Medinaceli cabeza de partido á que corresponde la de Jubera, bajo el mismo pliego de condiciones, que estará de manifiesto, y á cuyo acto asistirán el Alcalde constitucional y Procurador Síndico de aquel Ayuntamiento, el Administrador subalterno de bienes nacionales en aquel punto y el escribano D. Julian Muñoz, nombrado por esta Intendencia para las subastas de bienes nacionales.

Las fincas y productos que se arriendan son las siguientes.—Una huerta contigua á la poblacion arrendada en la actualidad en 500 rs. vn.—Una posada con su cochera, cuyo arriendo en el dia asciende á 5000 rs. anualmente.—El aprovechamiento de los pastos del monte, subastados por la renta anual de 1352 rs. 17 mrs.—Un horno de pan cocer por el que paga anualmente el Ayuntamiento de Jubera ocho fanegas de trigo comun.—Y últimamente el derecho que tiene la Hacienda á la renta anual á que viene obligado todo el vecindario de Jubera, y consiste en el pago de una media por cada diez de toda la cosecha que hagan los vecinos anualmente, y que segun el quinquenio formado por las oficinas de bienes nacionales con vista de los documentos remitidos por el Administrador de la mitra de Sigüenza, á la que se satisficó anteriormente dicho diezmo, asciende á la cantidad de 6982 rs. anuales.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento, y que las personas que quieran interesarse en el arriendo de las espresadas propiedades, puedan acudir á los dos puntos que se designan para su remate, en la inteligencia de que se admitirán posturas para todas aquellas en general, ó por separado segun mejor convenga á los interesados y á la Hacienda nacional, y que el valor mayor que resulte en ambas subastas será por el que se haga la adjudicacion del arriendo en favor del postor mas ven-

tajoso, todo sin perjuicio de la ulterior aprobacion de la Administracion general del ramo, segun lo dispuesto en el artículo 14 de la Real Instrucion de 17 de Junio de 1837. Soria 24 de Mayo de 1843.—Salvador Garcia Monge.

*Sociedad médica general de Socorros mútuos.*—Comision provincial de Zaragoza.—D. Juan Ejarque y Fuster, profesor de cirujía residente en Beceite; D. Tomas Eimas y Verdí, id. id. residente en Santa Eulalia de Gallego; D. Francisco Calvo, id. id. residente en Sádava; D. Tomas Samper, id. id. residente en Miedes; D. Francisco Blasco y Comin, id. id. residente en Teruel; D. Mariano Bailo y Perez, id. id. residente en Escatron; D. Joaquin Blasco y Grafulla, profesor de farmacia, residente en Mora de Rubielos, y D. Miguel Repellés, id. id. residente en Caspe, han presentado sus solicitudes á esta Comision para ver de ingresar en la Sociedad; y en cumplimiento de las órdenes de la misma se hace saber que, si alguna persona tuviere noticia de cualquiera circunstancia por la que los pretendientes no deban ser admitidos, lo manifieste á esta Comision provincial ó á su secretario dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio.—Por acuerdo de la misma, Francisco Pratosí, secretario.

D. Francisco Barber y Peralta, vecino en la actualidad de la villa de Zuera, ha instruido el oportuno expediente por el cual acredita en debida forma, que en 4 de Octubre de 1838, le fueron robadas y arrebatadas por la faccion de Cabrera 906 cabezas de ganado en el monte de Epila y Lumpiaque, de las clases que se espresan en el citado expediente, habiendo perdido ademas de sus resultados 650 corderos nacidos y por nacer, cuya indemnizacion de perjuicios tasados en 66.032 rs. vn. reclama del Gobierno con arreglo á lo mandado en el particular; en su consecuencia el Ayuntamiento constitucional de esta Capital, cumpliendo con lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Comision central de indemnizaciones de daños ocasionados durante la guerra civil de 13 de Enero último, publica la presente reclamacion por medio del Boletín oficial, para que los que quieran contradecirla, puedan verificarlo en el término de ocho dias que al efecto se señalan, ante la Excm. Diputacion provincial, ó bien ante el Ayuntamiento, Zaragoza 6 de Junio de 1843.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Herrera.* D. Fermín Lucia, vecino que fue de este pueblo, y en la actualidad residente en la villa de Belchite, ha instado expediente en reclamacion de los perjuicios que le fueron causados por la faccion, lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere impugnar acuda en término de diez dias ante esta corporacion ó autoridad que crea conveniente.—De acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Millér.

El Ayuntamiento constitucional de Velilla de Ebro, partido de Pina, provincia de Zaragoza, hace saber que D. Ambrosio Lopez vecino de Pina, ha instruido expediente sobre indemnizacion de mil y dos cabezas de ganado lanar que le arrebató la faccion del cabecilla Bosque el dia 3 de Noviembre de 1838, y la persona que tenga que impugnar y contradecir alguna cosa sobre dicho expediente, podrá verificarlo ante esta corporacion ó ante la autoridad que tenga por conveniente, en el término de ocho dias. Velilla de Ebro 23 de Mayo de 1843.—D. O. D. A.—Juan Lambea, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Aceded.* Antonio Martin, vecino del mismo ha formado expediente ante este Ayuntamiento de los perjuicios que le causaron los facciosos, la persona que tenga que contradecir tendrá dicho expediente en casa del secretario del mismo por el término de ocho dias.—De orden del Ayuntamiento, Pedro Andres, secretario.

La secretaría del pueblo de Cunchillos, por dimision que ha hecho Francisco Lalista, se halla vacante, desempeñándola interinamente Timoteo Gimenez, su dotacion es la de cuarenta duros anuales pagados por el Ayuntamiento, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte ante el mismo, hasta el 24 del presente en que se proveerá.

El magisterio de niñas de la villa de Hajar se halla vacante: su dotacion consiste en 1800 rs. vn. anuales pagaderos por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada uno, y ademas franca la casa, que de ordinario se destina para la maestra. Las interesadas que se hallen con las cualidades necesarias para esta instruccion y gusten obter á dicho magisterio, presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional de esta villa hasta el 24 de Junio próximo. Hajar 24 de Mayo de 1843.—Por disposicion de los SS. de Ayuntamiento Manuel Colás, Secretario.

La conduca de Boticario de Lecifiena y Perdiguera se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion es siete mil rs. vn. satisfechos por semestres por los Ayuntamientos respectivos. Los profesores que gusten obtenerla, dirigirán sus solicitudes francas de porte á cualquiera de los Alcaldes de ambos pueblos hasta el dia 24 de Junio próximo en que se proveerá. Lecifiena 23 de Mayo de 1843.